UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

REG. N° ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
20 AGO 2019
RECIBIDO
SILVIA M. TRUEVAS PALOMINO
SECRETARIA
HORA

RESOLUCIÓN N° 2870-R-2019

Huancayo, 12 de agosto 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

***Visto**, el expediente N° 27395 del 12 de julio 2019, a través del cual Nicanor Moya Rojas, cesante docente, solicita se cumpla con la homologación de sus remuneraciones.*

CONSIDERANDO:

***Que**, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;*

***Que**, el Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios del procedimiento precisa: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;*

***Que,** el interesado solicita se cumpla con la homologación de sus remuneraciones en su periodo activo; y en consecuencia se cumpla con pagarle la suma de S/ 1´360,444.70 por concepto de sus derechos al pago de los devengados por homologación, mas los intereses laborales correspondientes en ejecución de su derecho, por el periodo del 04 de agosto de 1994 al 26 de octubre 2017, en que se produjo su cese por límite de edad;*

***Que**, según Informe Legal Nº 0559-2019-OGAL/UNCP presentado el 02 de agosto 2019, el Asesor Jurídico refiere que estando el requerimiento efectuado a lo señalado por la Unidad de remuneraciones y Pensiones, en el que se indica: Que la homologación establecida en el Artículo 53° de la Ley Universitaria N° 23733, solo es aplicable para los docentes universitarios en actividad mas no a los docentes cesantes, precisa que la Oficina de Asesoría Jurídica se ciñe estrictamente a las normas legales y a lo indicado por el órgano jurisdiccional respecto al tema, mas conforme a lo establecido por la Resolución N° 0020-AU-2017, que autoriza al Rector de la UNCP, para el reconocimiento del derecho de homologación a los docentes por el periodo no pagado de diciembre de 1983 a julio 2004; opina se declare procedente la solicitud de homologación de remuneraciones, planteado por el ex docente Nicanor Moya Rojas; igualmente se debe emitir la resolución indicando que la entidad no cuenta con disponibilidad de crédito presupuestario para atender lo solicitado por no estar amparado en la base legal vigente en materia presupuestaria; y*

***De conformidad** al Artículo 33º inciso c) del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;*

RESUELVE:

1º ***DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de **reconocimiento y pago de homologación de remuneraciones**, presentado por **Nicanor Moya Rojas**, cesante docente en mérito a la Resolución N°0020-AU-2017; indicando que la UNCP efectuará el respectivo cálculo.*

2° ***NOTIFICAR** al interesado, que la entidad no cuenta con disponibilidad de crédito presupuestario para atender lo solicitado por no estar amparado en la base legal vigente en materia presupuestaria, dando por agotada la vía administrativa.*

3º ***ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.*

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARIA GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR